

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001538 DE 2015

(22 MAY 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210246422 del 05 mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad REDCONOCER LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil 54881-3 de noviembre 26 de 2013 y NIT 900678090-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, identificado con el número de matrícula mercantil 54882-2 del 26 de noviembre de 2013, ubicado en la Carrera 18 No. 4-37, ubicado en la ciudad de Buga- Valle como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad REDCONOCER LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 18 No. 4-37, ubicado en la ciudad de Buga- Valle.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-002 de fecha 30 de Marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, es de cincuenta y dos (52).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0001538 DE 22 MAY 2015 FOLIO No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	REDCONOCER LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	54881-3 DE NOVIEMBRE 26 DE 2013.
NIT SOCIEDAD:	900678090-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.
MATRÍCULA MERCANTIL:	54882-2 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 No. 4-37
MUNICIPIO:	BUGA.
DEPARTAMENTO:	VALLE.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUNTA Y DOS (52)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de REDCONOCER LTDA, identificada con el NIT 900678090-8 ubicada en la Carrera 18 No. 4-37, en la ciudad de Buga - Valle, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

22 MAY 2015



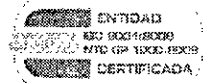


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN



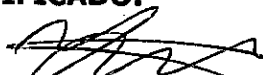
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día veintisiete (27) de mayo de 2015, notifiqué personalmente a la señora YENNY LIZETH LERMA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.643.687, quien actúa en su calidad de Representante legal de REDCONOCER LTDA, del contenido de la Resolución No. 1538 de mayo 22 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REDCONOCER CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 31.643.687
DIRECCION KI 18 #4-37
CIUDAD Buga Valle
TELEFONO 3113002406
FECHA 27-MAYO-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60208282